



## FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

### RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2021060000087

Fecha: 20/01/2021

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**“POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN N° 002 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 MEDIANTE LA CUAL ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2021”.**

**EI GERENTE GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA,** en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998 y la Ordenanza No. 19 de 2020 en su artículo 13, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.4.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, es deber de las entidades estatales elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año.

Que previo al estudio de las necesidades y requerimiento de bienes, servicios y obras, el Gerente General de la **Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE**, elaboró el Plan de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2021, con fundamento en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales deben regir el ejercicio de la contratación pública en Colombia.

Que dicho Plan fue aprobado adoptado mediante la Resolución N° 002 del 29 de diciembre de 2020, para la vigencia fiscal dos mil veintiuno (2021), de conformidad con el **ANEXO 1** que hace parte integral de dicha Resolución.

Que el Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Por lo anterior, la información allí consignada no representa compromiso u obligación alguna por parte de la Empresa ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

Que se hace necesario adicionar un párrafo al artículo 2° de la Resolución N° 002 del 29 de diciembre de 2020 relativa a las actualizaciones del Plan Anual de Adquisiciones y la publicación de las mismas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).



Que el principio de publicidad es una garantía constitucional que da seguridad a las relaciones jurídicas; facilita el control ciudadano de las decisiones de las autoridades; permite el ejercicio de varios derechos fundamentales y contribuye de manera esencial al adecuado desarrollo y realización de los fines del Estado.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente General de la **Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE**:

### RESUELVE

**Artículo 1°.** Adiciónese el artículo 2° de la Resolución N° 002 del 29 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

*“**Artículo 2°. CARÁCTER INFORMATIVO.** El Plan Anual de Adquisiciones tiene un carácter informativo, por lo que la proyección de los bienes o servicios a contratar incluidas en él podrán ser canceladas, revisados o modificadas cuando sea requerido, teniendo en cuenta en comportamiento financiero y presupuestal de la **Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE**, la ampliación de nuevos servicios o con base en el comportamiento del mercado o de acuerdo con las necesidades de la Empresa.*

***PARÁGRAFO.** Cualquier actualización, modificación, cancelación o revisión al Plan Anual Adquisiciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE para la vigencia 2021, deberá realizarse por el servidor público que el Gerente General designe para el efecto de conformidad con las facultades otorgadas por la Junta Directiva de la Empresa y se perfeccionará a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II”.*

**Artículo 2°. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.** La presente Resolución regirá a partir de su publicación en la página web de la Empresa

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**  
**GERENTE GENERAL**